

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 25 de abril de 2022
Ref: Varios 31/2022/MH

Asunto: Próxima convocatoria de ecoincentivos al transporte marítimo y subvenciones para la adopción de tecnologías propulsivas con energías alternativas

Muy Srs. nuestros:

El Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana, MITMA nos ha informado de la publicación inminente en el BOE de las primeras convocatorias de ayudas al transporte marítimo financiadas con fondos *Next Generation*, en concreto:

- **Ecoincentivo marítimo** – prevista la publicación para **finales de esta semana o principios de la próxima**. En la primera fase las navieras deberán **presentar los servicios elegibles y firmar un convenio con el MITMA** como entidades colaboradoras. Para agilizar esta fase y que las navieras puedan ir preparando el procedimiento, nos han adelantado.
 - El modelo de convenio que se firmará entre la naviera y el MITMA (ver archivo adjunto). Tendrá una vigencia de 4 años y se podrá prorrogar como máximo hasta el 30 de junio de 2026. Se crea una comisión de seguimiento, integrada por un representante de cada una de las partes encargada de llevar a cabo el seguimiento del Convenio y resolver posibles problemas de interpretación que puedan surgir. El Convenio tiene dos Anexos:
 - **Anexo I** del convenio - datos del **servicio marítimo**: Se indica el contenido mínimo de la solicitud que debe aportar la naviera para evaluar la elegibilidad del servicio.
 - **Anexo II**, en el que se detalla la información que deben aportar las navieras para comprobar que la subvención está justificada.
 - Un simulador de costes externos con instrucciones para estimar el ecoincentivo de un determinado servicio (excel adjunto). **Creemos que existe un error en este Excel que estamos intentando aclarar con el Ministerio**. De confirmarse les enviaríamos la versión correcta en cuanto la tengamos disponible.
- **Adopción de tecnologías propulsivas con energías alternativas en el sector marítimo** – La convocatoria se **publicará**, previsiblemente, **a finales de esta misma semana**. El Ministerio tiene la intención de organizar un seminario *online* en el que explicarán el procedimiento, aclararán las primeras dudas e informarán de los canales de consulta habilitados. Les informaremos a la mayor brevedad posible de la fecha.

En cuanto se hayan publicado en el BOE las convocatorias las circularemos. Pueden ampliar la información sobre las características de estas ayudas en las circulares [varios 14/2022/MH](#) y [varios 7/2022/MH](#).

Muy atentamente,

Elena Seco
Directora General

información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----

ANEXO II

Modelo de convenio de colaboración

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y para la gestión de las subvenciones del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico en el marco del PRTR para el periodo.....

En Madrid, a de de 2022

REUNIDOS

De una parte, D^a María José Rallo del Olmo, Secretaria General de Transportes y Movilidad, nombrada por el Real Decreto 353/2020, de 11 de febrero, actuando en ejercicio de las competencias delegadas por la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en nombre y representación del citado Ministerio.

De otra parte,

En virtud de la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente plena capacidad para actuar y suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

1. Que, de conformidad con lo establecido en el número 3 del apartado noveno de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias, se delega en el titular de la Secretaría General de Transportes y Movilidad, en su ámbito funcional, el ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento en materia de subvenciones y ayudas cuando se supere el límite establecido en el número 2 del apartado primero de la citada Orden.
2. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 12 que los órganos concedentes de subvenciones pueden servirse de entidades colaboradoras para la gestión de aquéllas, pudiendo ejercer tales funciones las personas jurídicas privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.
3. Que la presente orden aprueba y convoca el procedimiento de selección de entidades colaboradoras para la gestión de las subvenciones del eco-incentivo para

el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico en el marco del PRTR para el periodo Asimismo, designa como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones a la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

4. Que finalizado el procedimiento de selección, la entidad reúne los requisitos establecidos para ser entidad colaboradora en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las bases reguladoras y en la convocatoria, y ha sido designada en la resolución de concesión de la Secretaria General de Transportes y Movilidad de fecha

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se formalizará un convenio de colaboración entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las entidades colaboradoras seleccionadas en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por éstas.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de mejorar la eficiencia de la gestión de las subvenciones reguladas en la presente orden, se suscribe el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través de la Secretaria General de Transportes y Movilidad, y la entidad colaboradora, para que actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con las subvenciones previstas en la presente orden, colabore en la gestión de las subvenciones sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segunda. Entidad colaboradora.

La entidad, que ha sido seleccionada mediante un procedimiento en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 a 16 de la presente orden, es una persona jurídica privada que reúne las condiciones de solvencia y eficacia establecidas en el artículo 10 de dicha orden, en particular, opera un servicio de transporte marítimo de mercancías con las características indicadas en el anexo I del presente convenio, que ha resultado elegible de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la citada orden ministerial. Se podrán aceptar ajustes de las características específicas establecidas en el anexo I del presente convenio, siempre y cuando no afecten

negativamente al desempeño ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la presente orden.

Tercera. Normativa reguladora de las subvenciones.

Las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora se regirán por la presente orden y por el resto de la normativa indicada en el artículo 3 de la citada orden.

Cuarta. Duración del convenio.

El presente convenio de colaboración tendrá un plazo de vigencia de cuatro años, contados a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, su vigencia podrá quedar reducida en caso de resolución por alguna de las causas previstas en la cláusula décima del presente convenio.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar por mutuo acuerdo su modificación y su prórroga por un periodo que no excederá del 30 de junio de 2026, siendo conforme dicha prórroga a los plazos máximos establecidos en el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La comunicación de la voluntad de prórroga deberá producirse antes de los quince días previos a la finalización del plazo inicial o prorrogado, debiendo acordarse de forma expresa.

Quinta. Medidas de garantía.

No se prevé la aportación de garantías por parte de la entidad colaboradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la presente orden.

Sexta. Requisitos de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la presente orden durante el periodo de vigencia del presente convenio.

Séptima. Plazo y forma de justificación por parte de los beneficiarios.

Los beneficiarios justificarán el cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones en la forma y plazos establecidos en la presente orden, en particular, en su artículo 26.

Octava. Obligaciones de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la presente orden y, en particular, las siguientes:

- a) Llevar cuantos libros y registros contables específicos sean precisos para proporcionar al órgano instructor la información necesaria para la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, que se especifica en el anexo II del presente convenio.
- b) El reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Novena. Compensación económica.

No se fija compensación económica a favor de la entidad colaboradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la presente orden.

Décima. Modificación y resolución del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes, siempre que la modificación no afecte a aspectos sustanciales y se formalice antes de la finalización del plazo de vigencia del mismo.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo o, en su caso, de sus prórrogas.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes deberá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado, de conformidad con lo establecido en la cláusula duodécima, a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula undécima del presente convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Undécima. Seguimiento del convenio.

Con el objeto de realizar un seguimiento y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio, se constituye una comisión de seguimiento, integrada por un representante de cada una de las partes.

La comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año, a iniciativa de cualquiera de las partes, de las que se levantará un acta en la que constará las conclusiones o acuerdos alcanzados.

Las reuniones podrán celebrarse presencialmente o a través de medios electrónicos.

Duodécima. Comunicaciones.

Las comunicaciones entre las partes se realizarán a través de medios electrónicos, en particular a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 35 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Decimotercera. Protección de datos y transparencia.

En la ejecución de las actuaciones reguladas en el presente convenio será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El presente convenio podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno.

Decimocuarta. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio es de naturaleza jurídico-administrativa y se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes del capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el resto de la normativa a la que se hace referencia en la cláusula tercera.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, que no hayan sido resueltas por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula undécima, deberán solventarse mediante acuerdo entre las partes.

En caso de que no se alcanzara el acuerdo con la aplicación de los mecanismos expuestos, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y como prueba de su conformidad, las partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

La Secretaria General de Transportes
y Movilidad

El representante de la entidad
colaboradora

D^a María José Rallo del Olmo

D/D

Anexo I

Datos del servicio marítimo de acuerdo con la información del Anexo I.A, incluyendo información esencial y específica.

BORRADOR

ANEXO I.A

Contenido mínimo de la solicitud

Datos del solicitante.

Identificación y contacto del solicitante y de su representante legal:

- a) Razón social.
- b) Forma jurídica.
- c) Domicilio fiscal.

Datos del servicio marítimo propuesto

Información esencial

- a) Puertos de origen y destino del servicio
- b) Frecuencia media del servicio (número de salidas por semana desde el puerto de origen)

Información específica¹

- a) Información de la línea marítima² en la que se opera el servicio:
 - Planificación anual (itinerario de la línea, puertos de escala, trayectos marítimos con sus distancias, buques que operan, horarios, cambios programados, etc.)
 - Duración media de la escala en cada puerto de escala de la línea, en horas
 - Velocidad media de navegación por trayecto entre puertos de escala de la línea, en nudos
- b) Información de los buques asignados al servicio (a cumplimentar para cada buque):
 - Tipo de buque (ro-ro, con-ro, ro-pax)
 - Número IMO

¹ Información necesaria para el cálculo del eco-incentivo asociado al servicio marítimo propuesto y, concretamente, para estimar los costes externos generados por el servicio marítimo y la fracción de los mismos atribuible a las unidades elegibles. En caso necesario se podrá solicitar información complementaria o aclaratoria para poder realizar dicho cálculo.

² La línea marítima se refiere a la ruta de transporte marítimo que une dos o más puertos. El servicio marítimo se refiere al servicio de transporte marítimo entre dos puertos de escala de la línea. En una misma línea se pueden prestar uno o más servicios marítimos.

- Nombre del buque
 - Capacidad disponible para carga rodada, en metros lineales
 - Consumos previstos:
 - Combustible de navegación: Consumo medio por trayecto entre puertos de escala de la línea, en toneladas/día por tipo de combustible
 - Combustible en puerto: Consumo medio por escala, en toneladas/día por tipo de combustible³
 - Certificado EIAPP⁴ del motor para el control de emisiones de NOx. Adicionalmente, si el buque ha instalado algún filtro de NOx presentará el certificado correspondiente que acredite la reducción de emisiones.
 - Sistemas instalados para la depuración de gases (filtros)⁵:
 - NOx (ej. SCR).
 - SOx y materia particulada (ej. scrubbers)
- c) Información de tráfico anual⁶ previsto en el servicio:
- Número de unidades elegibles
 - Número de unidades no elegibles:
 - Vehículos en régimen de mercancía
 - Vehículos en régimen de pasaje
 - Otro tipo de carga embarcada o desembarcada por medios rodantes (indicar tipo de carga)
 - Resto de carga no embarcada o desembarcada por medios rodantes (indicar tipo de carga)

³ El consumo de combustible en puerto se considerará nulo en el caso de escalas alimentadas mediante suministro eléctrico desde la red eléctrica del puerto (operativas OPS *-on shore power supply-*) o sistema propio de alimentación a través de baterías del buque.

⁴ El Certificado internacional de prevención de la contaminación atmosférica para motores (EIAPP) de acuerdo con el Anexo VI, Reg. 13, del Convenio MARPOL, es la documentación internacionalmente aceptada de que un motor específico cumple los límites internacionales de emisión de óxido de nitrógeno (NOx) para motores diésel marinos.

⁵ Se deberá aportar el certificado del fabricante indicando la reducción de emisiones asociada al sistema instalado.

⁶ Previsión de tráfico anual en el servicio conforme a la planificación anual de la línea indicada anteriormente.

BORRADOR

Anexo II

Información necesaria a facilitar por las entidades colaboradoras para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención por los beneficiarios en cada convocatoria (a cumplimentar para cada servicio)

Datos básicos.

Datos de identificación y contacto de la entidad colaboradora.

Datos generales.

- a) Código del servicio
- b) Período cubierto

Información del embarque/desembarque de unidades elegibles en el período cubierto (por servicio y unidad)¹:

- a) Matrícula²
- b) Tipo de vehículo³
- c) Puerto de embarque y puerto de desembarque
- d) Fecha de embarque o desembarque en el puerto de origen del servicio⁴
- e) Número de escala en el puerto de origen del servicio⁵
- f) Número de conocimiento de embarque
- g) Número de factura asociada

Información de los buques (por buque operado en el servicio en el período cubierto)⁶

- a) N° IMO del buque

¹ Información necesaria para verificar el embarque/desembarque de unidades elegibles.

² En caso de semirremolques acompañados deberá indicarse la matrícula del semirremolque y no la de la cabeza tractora.

³ Semirremolque, remolque o vehículo pesado rígido.

⁴ Se considerará el puerto español como puerto de origen del servicio.

⁵ Información necesaria para verificar con la ventanilla única.

⁶ Información necesaria para verificar los costes externos del servicio.

- b) Nombre del buque
- c) Número de travesías⁷
- d) Consumo total por tipo de combustible
- e) Certificado de las emisiones de CO₂⁸

Información de tráfico en el período cubierto⁹

- a) Número de unidades elegibles¹⁰:
 - Acompañadas
 - No acompañadas
- b) Número de unidades no elegibles:
 - Vehículos en régimen de mercancía
 - Vehículos en régimen de pasaje
 - Otro tipo de carga embarcada o desembarcada por medios rodantes (indicar tipo de carga)
 - Resto de carga no embarcada o desembarcada por medios rodantes (indicar tipo de carga)

Información económica (por NIF del pagador)¹¹

- a) NIF pagador
- b) Números de factura
- c) Otra documentación adicional:
 - Rectificaciones de la información suministrada, si procede

⁷ Indicar el número de travesías efectuadas por el buque entre el puerto de origen y el puerto de destino, en el período cubierto

⁸ Reportado a la plataforma THETIS MRV

⁹ Información necesaria para estimar la fracción de los costes externos del servicio que se atribuye a unidades elegibles

¹⁰ Semirremolques, remolques y vehículos pesados rígidos

¹¹ Información necesaria para verificar al pagador del flete

BORRADOR